

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 15 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico del Juzgado, fue presentado por la Partidora designada, Dra. Carmenza Holguín Ríos, el trabajo de partición de bienes dentro del proceso de liquidación de sociedad patrimonial radicado 2018-00138-00. Se adosa al proceso y pasa a conocimiento del señor Juez.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Boyacá, Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Radicación: 2018-00138-00
Demandante: Rodrigo Ávila Hernández
Demandado: María Flor De Lina Narváez y Herederos de Epimenio Ávila Castiblanco

Del trabajo de partición de bienes y pasivos de la Patrimonial que existió entre la señora MARIA FLOR DE LINA NARVAEZ y el fallecido señor EPIMENIO AVILA CASTIBLANCO, presentado por la Partidora designada, Dra. Carmenza Holguín Ríos, córrasele traslado a las partes por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones expresando los hechos que le sirvan de fundamento, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del C. Gral. del Proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta los bienes objeto de la partición y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 37 del Decreto 1518 de 2002, el Despacho fija como honorarios para la Partidora y a cargo de las partes, la suma **\$614.494,00**, que corresponden al 1% del valor de los bienes objeto de la partición. Dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de este auto, las partes deberán pagar dicha suma a la beneficiaria o consignarlos a la cuenta del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico
No.121 De Diciembre 22 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria